

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 099

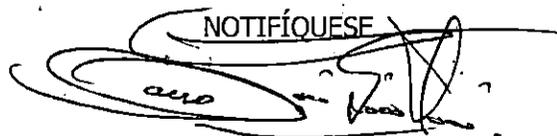
Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 88 y s.s, como también el 376 y s.s, del C General del Proceso, la Ley 56 de 1981 y el temporal Decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Imposición de Servidumbre Especial instaurada por EMCALI EICE E.S.P., por intermedio de apoderado contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL ROSARIO HOYOS DE RENGIFO, de condiciones civiles establecidas, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.
- 2.- De conformidad con el Art. 368 del Código General del Proceso, de la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días.
- 3.- Notifíquesele a los herederos Indeterminados de María del Rosario Hoyos de Rengifo, en calidad de parte demandada conforme lo indica el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.
- 4.- De conformidad a lo indicado en el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso, antes de decretar las medidas cautelares, fíjese como caución la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), la cual responderá por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la cautela. Para lo anterior, otórguese a la demandante el término legal de cinco (5) días los cuales corren a partir de la notificación de la presente providencia.
- 5.- ORDENAR conforme lo indica el inciso primero del artículo 376 del Código General del Proceso la práctica de inspección judicial sobre el predio al que podría fijarse la servidumbre especial, esto con el fin de verificar los hechos que a la demanda le sirven de fundamento, para lo cual se fijara fecha teniendo en cuenta la situación de pandemia que se vive.

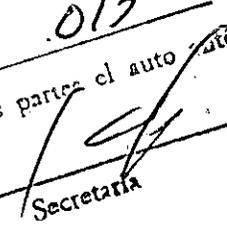
El Juez,

NOTIFIQUESE  


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Proceso. Verbal de Servidumbre  
Dte: Emcali EICE  
Ddo: Herederos Indeterminados de María del Rosario Hoyos Rengifo  
Radicación. 2020-00547-00

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 7 de FEBRERO 2021  
En estado No. 013 de ley  
notifiqué a las partes el auto anterior  
  
Secretaría